



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 129-2022-MDM/GM

Mollebaya, 19 de julio del 2022

VISTO:

El Proveído 2838-2022-GM-MDM, Informe N° 0103-2022-MDM-UAT de fecha 18 de julio del 2022 y la solicitud presentada por el administrado Richard Moisés Salinas Gómez, con registro de Mesa de Partes N° 02959-2022 de fecha 15 de julio del 2022, por el cual solicita la prescripción de deuda tributaria de impuesto predial de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de su predio rustico denominado El tejar- Las Acostas ubicado en el Anexo del Tejar, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería de derecho Público y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente administrativo N°2959-2022, el mismo que contiene la solicitud presentado por el administrado Richard Moisés Salinas Gómez, donde solicita la prescripción del impuesto predial de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que, mediante el Informe N° 103-2022-UAT- MDM, presentado por la (E) de la Unidad de Administración Tributaria, manifiesta que se atiende la prescripción solicitada por el Administrado Richard Moisés Salinas Gómez de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, debiendo asumir la deuda tributaria del año 2016 al 2022, conforme con lo dispuesto en el T.U.O del Código Tributario vigente.

Que de conformidad al artículo 43° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-13-EF, Decreto Legislativo N° 953. "La acción de la Administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; asimismo el artículo 47° del mencionado D.S. señala que la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, por lo tanto, es procedente mediante Acto Resolutivo declarar la prescripción solicitada.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General" desarrolla el principio del debido procedimiento, señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo general;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2021- MDM, de fecha 01 de febrero N° de 2021, el Despacho de Alcaldía, realiza la delegación de funciones y atribuciones administrativas y resolutivas al despacho de Gerencia Municipal y ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDM, para gestionar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA, la solicitud de prescripción de deuda tributaria del impuesto predial, solicitada por el Administrado Richard Moisés Salinas Gómez, correspondiente a los años, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y a partir de los años subsiguientes (2016 hasta la actualidad) deberá de efectuarse el pago correspondiente, del predio rustico denominado El Tejar-Las Acostas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 129-2022-MDM/GM

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al Administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA
CPC. Omar José Huachuapaco Cuadros
GERENTE MUNICIPAL



REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS
N° 129-2022-MDM/GM
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS